



CUT: 163973-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1529-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acta de verificación técnica de campo N°059-2024-ANA-AAA.CFALA.CHRL/P_ALACHRL14 de fecha 08-2024, con respecto a la extinción de la licencia de uso de agua que fue otorgada mediante Resolución Directoral 1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA a favor de Florentina Cerrón Bautista de More para el predio,02701domiciliada en Av. San Sebastián Lt 1. San Pedro de Carabayllo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos - LRH - Ley 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Directoral 1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA del 2014-12-19 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Florentina Cerron Bautista de More con DNI N°07988011 para el predio con C.C 02701 con un área bajo riego de 2.95 ha con un volumen de agua de 42 181,33 m3/año; ubicado en el distrito de Carabayllo, Provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N°007-2024-ALA.CHRL28/JAGR de 2024-09-16 la administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín informa de la verificación técnica de Campo realizada el 20-08-2024 en el que se levanta el Acta N° 059-2024-ANA-AAA.CFALA.CHRL/P_ALACHRL14 e indica que se llevó a cabo la inspección ocular en forma conjunta con la comisión de usuarios Carabayllo y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, en el predio de Unidad Catastral N°02701 (Base RADA), ubicado en el distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima y se observa que se viene ejecutando trabajos de nivelación de suelo para realizar la lotización de una parte del predio y el remanente del predio se encuentra con las construcciones de viviendas multifamiliar y además que la infraestructura hidráulica en el que se captaba las aguas se encuentra clausurado. Asimismo, menciona que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, de forma interna han realizado el procedimiento de sinceramiento del predio y se ha excluido del padrón de

usuarios a la señora Florentina Cerro Bautista, debido a que ya no viene haciendo uso del recurso hídrico, así mismo, dicha acción ha sido realizada a solicitud de la administrada.

Que, mediante Carta N°1137-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL de 2024-09-19 notificado el 2024-09-24, se le otorga un plazo de cinco (05) días calendarios a la Sra. Florentina Cerrón Bautista de More para que brinde su descargo del acto de procedimiento de extinción de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios de su predio por no hacer uso del recurso hídrico. La titular de la licencia no dio respuesta a la fecha;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N° 154-2024-MCP de 2024-10-16 que se anexa a la presente resolución¹, e indica que es factible atender el procedimiento de extinción del derecho de uso por caducidad, por la causal conclusión del objeto, de la licencia de uso de agua proveniente del río Chillón por un volumen anual de hasta 42 181,33 m³ otorgada mediante la Resolución Directoral 1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA a favor de Florentina Cerrón Bautista de More para el predio 02701 de 2,95 ha bajo riego. Además, se deberá revertir al dominio del Estado (río Chillón) un volumen de agua anual de 42 181,33 m³ producto de la extinción de los derechos de uso de agua de un área de 2,95 ha el cual formará parte del caudal ecológico;

Que, virtud de la evaluación técnica realizada, se deberá proceder a la extinción de la licencia de uso de agua por caducidad, debido a la conclusión del objeto, otorgada mediante Resolución Directoral N°1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA a favor de Florentina Cerrón Bautista de More para el predio 02701 de 2,95 ha bajo riego. Consecuentemente, se deberá revertir al dominio del Estado (río Chillón) un volumen de agua de 42 181,33 m³/año, producto de la extinción de los derechos de uso de agua del área mencionada, el cual se incorporará al caudal ecológico;

Que, estando al Informe Legal 126-2024-LACL de 2024-11-19 y el Informe Técnico 153-2024-MCP de 2024-10-16; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial del río Chillón, con un volumen de 42 181,33 m³/año, para el predio 02701 de 2,95 ha bajo riego, otorgada mediante Resolución Directoral N°1533-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, a favor de Florentina Cerrón Bautista de More, por la causal de caducidad, por concluir el objeto para el que se otorgó el derecho.

ARTÍCULO 2°. Revertir al dominio del Estado (río Chillón) un volumen de agua anual de 42 181,33 m³/año producto de la extinción de los derechos de uso de agua de un área de 2,95 ha el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 3°. - **Disponer** que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico N° 154-2024-MCP de 2024-10-16.

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 42776495

ARTÍCULO 4°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la Sra. Florentina Cerrón Bautista de More, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, así como remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.